

ORDENANZA REGIONAL N° 111-2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

**VISTOS:**

El OFICIO N° 699-2016-GR CUSCO/GR, de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Edwin Licona Licona, el mismo que contiene la propuesta de Ordenanza Regional, que propone:

*"APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP – P- DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE CONSTITUYEN EN ONCE (11) ANEXOS QUE COMPRENDEN A CADA UNIDAD EJECUTORA.";*

El OFICIO N° 036-2016-GRCUSCO/CRC/GRUPALES, de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por los Consejeros Regionales: Lic. Marisol Paz Ccoricasa, Lic. Walter Silva Guevara, Econ. Victor Vargas Santander, Lic. Liliana Bustamante Callo, Prof. Anabel Alccamari Ccahuana, Srta. Brizeida Carrasco Yarin, quienes solicitan se programe a una Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, la misma que debe convocarse con el siguiente Orden del Día:

- 1) *Proyecto de Ordenanza Regional que solicita: "APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP – P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE CONSTITUYEN ONCE (11) ANEXOS QUE COMPRENDEN A CADA UNIDAD EJECUTORA.";*

El OFICIO N° 031-GR CUSCO/CRC/COS, de fecha 20 de setiembre del 2016, remitido por la Comisión Ordinaria de Salud, que remite:

*Dictamen sobre "APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP-P DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE CONSTITUYEN EN ONCE (11) ANEXOS QUE COMPRENDEN A CADA UNIDAD EJECUTORA";*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo*

*Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”;*

Que, el literal a. del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece claramente como atribución del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...).”;*

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.”;*



Que, mediante Informe N° 3094-2016-GR CUSCO/DRC-OEPPDI-OOP, de fecha 14 de setiembre de 2016, el Director Regional de Salud Cusco, remite a la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados adjuntando a ello once (11) anillados, para que sea tramitado de acuerdo a Ley; adjuntando el Informe N° 129-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 14 de setiembre del 2016, por el cual la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR concluye precisando que las propuestas remitidas por la Dirección Regional de Salud Cusco y sus Unidades Ejecutoras respecto a sus Cuadros de Asignación de Personal Provisionales se enmarcaron en la normatividad y Directivas del SERVIR que los regulan, tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos y los límites porcentuales dispuestos en las normativas y documentos de gestión, considerando pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada por la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional;



Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD — CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un: *“Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE.”;*



Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, Artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada

Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, siendo el Cuadro de Asignación de Personal Provisional un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, de acuerdo a los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, establece que antes que una Entidad proceda a aprobarla, previamente el SERVIR debe emitir un informe de aprobación, previo el análisis del procedimiento establecido en la Directiva en cuestión y dentro de las funciones establecidas en sus documentos de gestión institucional;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional se formula una vez aprobado y en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, en ese sentido, se tiene que mediante ORDENANZA REGIONAL N° 082-2014-CR/ GRC. CUSCO, de fecha 10 de diciembre de 2014, se APROBO el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, en donde el rubro de clasificación de cargos debe guardar coherencia y conformidad a lo que dispone la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, de igual forma los cargos de Confianza se encuentran dentro del número máximo permitido, que es del 5 %, por el cual en relación a la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional, de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se requiere opinión por parte de la Contraloría General de la República en caso de variación con respecto al anterior CAP, lo cual no sucede en el presente caso dado que no se presenta ninguna variación, aspecto por el cual no amerita ninguna opinión al respecto. Adicionalmente se observa de acuerdo a los documentos remitidos que si se encuentra incluido todos los cargos de la sede de la DIRESA y sus órganos desconcentrados, tanto a nivel de ocupados como previstos, y que en el caso del personal permanente que por su naturaleza de sus funciones es considerado como personal de rotación, se evidencia de la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus órganos Desconcentrados, no se cuenta con personal permanente en rotación para cumplir funciones similares;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8°, concordante con artículo 39° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se tiene que Medidas en materia de personal, se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del: h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS,



definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153. Aspecto por el cual para los efectos de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153 se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/. 100'000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153. Se autoriza además al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/. 295'000 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153. Para la aplicación de lo autorizado, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento. En donde tanto los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30372;

Que, el nombramiento del Personal Asistencial de la Salud a nivel del Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales data en aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, por el cual en su oportunidad se ha evaluado a todo el personal para los efectos de que habiendo sido declarados aptos para ser nombrados según los requisitos establecidos para ello, gradualmente un porcentaje del total de los aptos año a año se han estado nombrando de acuerdo a los presupuestos asignados, siendo para el presente año 2016 el porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%), de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos para ello que deben de cumplir todos los Gobiernos Regionales, y que en el presente caso la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha procedido a regular el procedimiento de acuerdo a la modificación y aprobación de los documentos de gestión que los regulan;

Que, en atención a la documentación emitida al respecto, se tiene que la Dirección Regional de Salud Cusco y sus Órganos Desconcentrados han efectuado una serie de ajustes a su CAP Provisional vigente y que es materia de su modificación en atención al porcentaje del personal asistencial de salud que le corresponde su nombramiento en el presente año, proponiendo el CAP Provisional según los antecedentes esbozados al respecto de acuerdo a lo analizado y aprobado por SERVIR lo siguiente:

Unidad Ejecutora		CAP P Vigente			CAP Provisional		
		Total	Ocupada	Prevista	Total	Ocupada	Prevista
400	Dirección Regional de Salud Cusco	423	241	182	423	241	182
401	Salud Canas Canchis Espinar	794	427	367	427	372	55
402	Hospital Regional de Cusco	1230	576	654	1230	636	594
403	Hospital Antonio Lorena	1515	495	1020	1515	548	967
404	Red de Servicios de Salud La Convención	1031	256	775	978	295	683
405	Red de Servicios de Salud Cusco Sur	2284	544	1740	2284	755	1529
406	Red de Servicios de Salud Kimbiri	579	96	483	579	96	483

407	Red de Servicios de Salud Cusco Norte	1922	664	1258	1922	664	1258
408	Hospital de Espinar	293	126	167	293	139	154
409	Hospital de Sicuani	421	191	230	421	191	230
410	Hospital de Quillabamba	460	197	263	517	254	263
TOTAL		10952	3813	7139	10589	4191	6398

Que, la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, fue elaborado en función al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GPGSC, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2016-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, conforme se evidencia del análisis y opinión favorable para su aprobación emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR por Informe N° 129-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 14 de setiembre del 2016, conllevando así que se ha revestido el procedimiento establecido por la normatividad;



Que, mediante Informe N° 1200-2016-GR CUSCO/ORAD-ORH, de fecha 16 de setiembre de 2016, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, manifiesta que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, cuenta con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que el numeral 4.2 del Anexo N° 4 "Sobre el CAP Provisional" de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración, Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en donde señala que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de los Gobiernos Regionales se aprueba por Ordenanza Regional, y recomienda que la misma debe merecer opinión legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Que, por Informe N° 351-2016-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 19 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se ha formulado conforme a los procedimientos establecidos y cumple los requisitos exigidos por la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD — CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, ameritando su aprobación para que se prosiga con el trámite de nombramiento del Personal Asistencial de Salud conforme lo establecen las normas al respecto;



Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, el Consejo Regional de Cusco:

HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados que constituyen en once (11) anexos que comprenden a cada Unidad Ejecutora de conformidad al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	CAP P Vigente			CAP Provisional		
	Total	Ocupada	Prevista	Total	Ocupada	Prevista
400 Dirección Regional de Salud Cusco	423	241	182	423	241	182
401 Salud Canas Canchis Espinar	794	427	367	427	372	55
402 Hospital Regional de Cusco	1230	576	654	1230	636	594
403 Hospital Antonio Lorena	1515	495	1020	1515	548	967
404 Red de Servicios de Salud La Convención	1031	256	775	978	295	683
405 Red de Servicios de Salud Cusco Sur	2284	544	1740	2284	755	1529
406 Red de Servicios de Salud Kimbiri	579	96	483	579	96	483
407 Red de Servicios de Salud Cusco Norte	1922	664	1258	1922	664	1258
408 Hospital de Espinar	293	126	167	293	139	154
409 Hospital de Sicuani	421	191	230	421	191	230
410 Hospital de Quillabamba	460	197	263	517	254	263
<b>TOTAL</b>	<b>10952</b>	<b>3813</b>	<b>7139</b>	<b>10589</b>	<b>4191</b>	<b>6398</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Salud la implementación de la presente norma regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco remitir una copia del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional aprobado al Ministerio de Salud y al SERVIR.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional de Cusco, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la dispensa de Lectura y Aprobación de Acta a la presente Ordenanza Regional, para proceder a su implementación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional, publicar y difundir, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", Diario Judicial de la Región y el Portal Electrónico de la Institución, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. – DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición legal según corresponda, en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.



Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.



**MED. ABEL PAUCARMAYTA TACURI**

*Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco*

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los            días del mes de  
del año dos mil dieciséis.



**ING. EDWIN LICONA LICONA**

*Gobernador Regional  
Gobierno Regional Cusco*